LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA CONTRALORIA DE BOGOTÁ D.C.

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.1.2.1.5 y 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, debidamente delegado por el Contralor de Bogotá D.C., mediante Resolución Reglamentaria No. 032 del 30 de agosto de 2018, y

CONSIDERANDO

Que la **Subdirección de Servicios Generales** mediante memorando 3-2024-08064 el día 2 de abril de 2024 solicitó adelantar el proceso cuyo objeto corresponde a: "*Prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos para el sistema red contra incendios de las distintas sedes de la Contraloría de Bogotá D.C*."

Que, en sesión del 03 de mayo de 2024, la Junta de Contratación aprobó los estudios y documentos previos, especificaciones técnicas y demás soportes de contenido técnico que hacen parte del pliego de condiciones del proceso de contratación.

Que esta contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones 2024.

Que debido a la cuantía y el objeto a contratar la presente contratación se efectuará a través de **SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTIA**, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo señalado en el literal b) numeral 2º, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

Que se presupuestó para el presente proceso es hasta por la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000)** incluidos IVA, además de todos los impuestos y costos a que haya lugar, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 600 del 06 de

mayo de 2024.

Que la Contraloría de Bogotá D.C, realizó la publicación del aviso de convocatoria, estudios y documentos previos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.contratos.gov.co, ordenada en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.1.1; 2.2.1.1.2.1.2; 2.2.1.1.2.1.3.; y 2.2.1.1.2.1.4 del mismo Decreto.

Que, en sesión del 18 de junio de 2024, la Junta de Contratación aprobó el pliego definitivo de condiciones, el contenido de la presente resolución de Apertura del Proceso, y designó el Comité Evaluador.

Que, dentro del término señalado, algunos interesados presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, tal y como consta en la plataforma SECOP II, que se resolvió debidamente.

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Contraloría de Bogotá D.C., mediante el presente acto administrativo motivado ordena la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. **CB-SAMC-004-2024**.

Que de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en este procedimiento de selección se aplicó lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, y solo se presentó una manifestación por parte del interesado **SADM INGENIERÍA SAS** para limitar la convocatoria, motivo por el cual NO se limita el proceso a Mipyme.

Que, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, establece que para la evaluación de las propuestas en procesos por selección abreviada de menor cuantía, la entidad podrá designar un comité evaluador, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto, quienes deberán realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas

contenidas en el pliego de condiciones, cada uno de acuerdo con su competencia, con el fin de recomendar al Ordenador del Gasto el sentido de la decisión a adoptar, de conformidad con la evaluación efectuada.

Que, de conformidad con la disposición citada, el carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el que la entidad no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificar su decisión.

Que, en cumplimiento de los principios de economía, transparencia, responsabilidad y el deber de selección objetiva, dispuestos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, es preciso dar apertura al proceso selección abreviada de menor cuantía No. **CB-SAMC-004-2024** y conformar el Comité Evaluador que se adelanta con el objeto referido.

Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto, la Directora Administrativa,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. **CB-SAMC-004-2024**. cuyo objeto es*:* "*Prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos para el sistema red contra incendios de las distintas sedes de la Contraloría de Bogotá D.C*."

ARTICULO SEGUNDO: El presupuesto estimado para esta contratación es la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000)** incluidos IVA, además de todos los impuestos y costos a que haya lugar, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 600 del 06 de mayo de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: Adelántese el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. **CB-SAMC-004-2024**, de conformidad con el siguiente cronograma:

ACTUACIÓN	FECHA Y HORA
Publicación del aviso de convocatoria pública Publicación de estudios previos y proyecto de pliego de condiciones	06/06/2024
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	Hasta el 14/06/2024
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes	Hasta el 17/06/2024
Publicación Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	18/06/2024
Fecha de publicación del pliego de condiciones definitivo Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	18/06/2024
Plazo para manifestación de Interés	20/06/2024
Realización del sorteo (si a ello hay lugar)	21/06/2024 2:00 PM.
Publicación de la lista.	
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	20/06/2024
Publicación Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	24/06/2024
Plazo máximo para expedir adendas	24/06/2024 7:00 PM
Presentación de propuestas (Apertura de sobres, informe de presentación de ofertas)	26/06/2024 9:00 AM
Verificación de requisitos habilitantes y calificación de los factores de ponderación de las propuestas	Hasta 27/06/2024
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	28/06/2024

Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación *y subsanaciones.*	Hasta 4/07/2024
Publicación Respuesta a las observaciones al informe y subsanaciones.	8/07/2024
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	9/07/2024
Firma del Contrato	10/07/2024
Entrega de la Garantía única de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual, si a ello hubiere lugar	11/07/2024
Aprobación de garantías	12/07/2024

ARTÍCULO CUARTO: Los documentos y estudios previos del presente proceso, estarán disponibles para consulta Portal de Contratación SECOP II ingresando al link **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.31633496&isFromPublicArea=True&isModal=False** del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. **CB-SAMC-004-2024**.

ARTÍCULO QUINTO: No limitar el proceso de selección abreviada por Subasta No. CB-SAMC- 004 de 2024, por cuanto no se cumplieron la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: Podrán participar en este proceso de contratación todas la Personas Naturales, Personas Jurídicas, Consorcios y Uniones Temporales, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato y que cumplan con la capacidad jurídica y los requisitos para participar señalados en el Pliego de Condiciones y demás documentos elaborados por la Contraloría de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Convocar a las asociaciones cívicas, comunitarias de profesionales benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación,

para controlarlo socialmente este proceso de contratación, según lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: Confórmese el Comité Evaluador del proceso del asunto, según lo designado y aprobado en la Junta de Contratación adelantada el 18 de junio de 2024, así:

1. Comité Evaluador Jurídico: Subdirectora de Contratación y Profesional Jurídico.
2. Comité Evaluador Técnico: Subdirector de Servicios Generales y Profesional Técnico
3. Comité Evaluador Financiero: Subdirectora Financiera y Profesional Financiero

PARAGRAFO: Los miembros del Comité evaluador del citado proceso, deberán cumplir con los lineamientos establecidos en el Manual de Contratación de la Entidad, así como a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C., a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ISADORA FERNÁNDEZ POSADA
Directora Administrativa

Proyectó: Andrés Felipe Pineda Pulgarín – Contratista Subdirección de Contratación
Revisó: Diana Carolina Hernández – Profesional DAF
Revisó: Carolina Del Pilar Pineda Murcia – Subdirectora de Contratación